



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 423/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CONRRADO LUCAS DOMINGUEZ (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 423/22-2023/JL-II, PROMOVIDO POR EL C. CONRRADO LUCAS DOMINGUEZ, EN CONTRA DE INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.; PROVEDURIA Y SERVICIOS CAFHA S.A. DE C.V. Y C. ERNESTO SALVADOR FELIX.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tienen por presentados el escrito signado por la parte actora **CONRRADO LUCAS DOMÍNGUEZ** y la Lic. Rubí Gómez Tagle Caballero, en representación de **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, así mismo el escrito signado por la Lic. Rubí Gómez Tagle Caballero, en representación de **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** mediante los cuales dan cumplimiento a los pagos parciales del convenio de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Y con las Notas de Entrega de efectivo de fechas veinticuatro de abril y veintinueve de mayo de dos mil veinticinco; mediante las cuales en la primera de ellas se hace constar que la parte actora **CONRRADO LUCAS DOMÍNGUEZ**, recibió la cantidad de \$10,000.00 pesos (Son: diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y en la segunda de ellas se hace constar que recibió la cantidad de \$11,800.00 pesos (son: once mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en razón de la celebración del convenio de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, nota de entrega y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a las Notas de Entrega de efectivo y sus anexos, también se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).

SEGUNDO: En vista que el convenio de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, signado por la parte actora **CONRRADO LUCAS DOMÍNGUEZ**, y la Lic. Rubí Gómez Tagle Caballero, en representación de **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**; no contiene renuncia de derecho de la parte actora; y con las Notas de Entrega de efectivo de fechas veinticuatro de abril y veintinueve de mayo de dos mil veinticinco; mediante las cuales se hace constar que la parte actora **CONRRADO LUCAS DOMÍNGUEZ**, recibió la cantidad de \$21,800.00 pesos (Son: veinte y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo en dos pagos.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora **CONRRADO LUCAS DOMÍNGUEZ**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentado ante este Juzgado el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en contra de **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

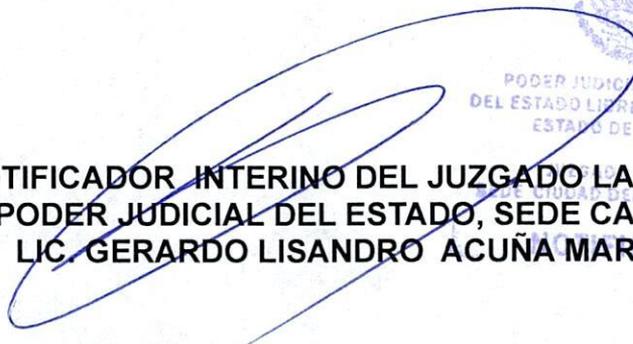
Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, **para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución**, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen y ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR. ADOR